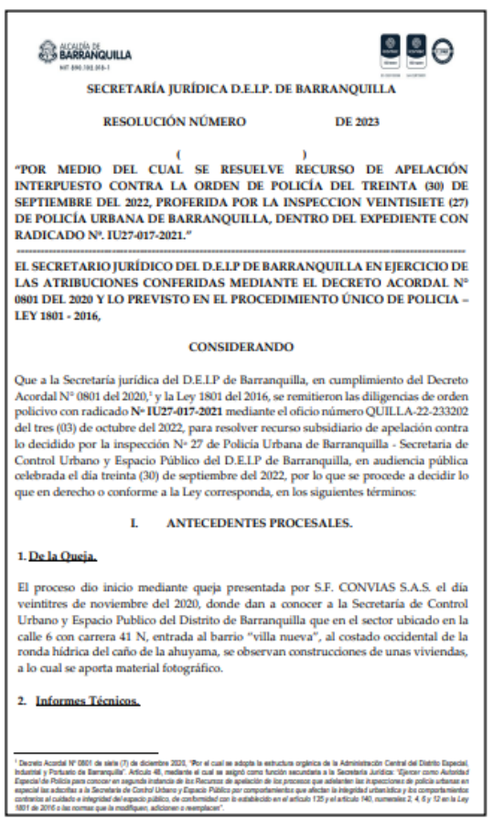
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	31 de diciembre de 2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-5248
Nombres y apellidos del contratista:	LINDA LUZ DE JESUS POLO DURAN		
Fecha de inicio contrato:	04/08/2023	Fecha de finalización contrato:	31/12/2023
Periodo del informe:	quinto informe al 31 de diciembre de 2023	Informe número:	5
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista de la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, me fueron asignadas las siguientes actividades: 1. Revisión de la Resolución de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISIETE (27) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº. IU27-017-2021.” **ADJUNTO SOPORTE.** 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA JURÍDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTISIETE (27) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº. IU27-017-2021.”

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL Nº 0801 DEL 2020 Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE POLICIA – LEY 1801 - 2016,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal Nº 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado **Nº IU27-017-2021** mediante el oficio número QUILLA-22-233202 del tres (03) de octubre del 2022, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por la inspección Nº 27 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día treinta (30) de septiembre del 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

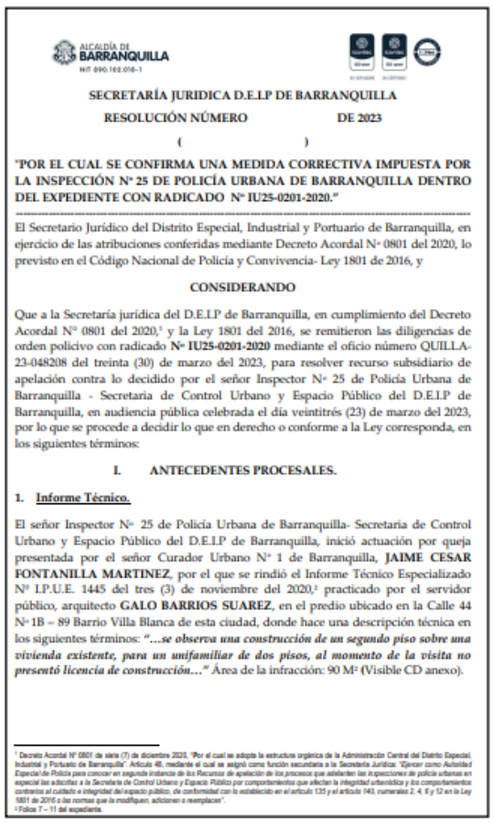
I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. De la Queja.

El proceso dio inicio mediante queja presentada por S.F. CONVIAS S.A.S. el día veintitres de noviembre del 2020, donde dan a conocer a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Publico del Distrito de Barranquilla que en el sector ubicado en la calle 6 con carrera 41 N, entrada al barrio “villa nueva”, al costado occidental de la ronda hídrica del caño de la ahuyama, se observan construcciones de unas viviendas, a lo cual se aporta material fotográfico.

2. Informes Técnicos.

[1] Decreto Acordal Nº 0801 de sieis (7) de diciembre 2020, “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”. Artículo 48, mediante el cual se asignó como función secundaria a la Secretaría Jurídica: “*Ejercer como Autoridad Especial de Policía para conocer en segunda instancia de los Recursos de apelación de los procesos que adelanten las inspecciones de policía urbanas en especial las adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público por comportamientos que afectan la integridad urbanística y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y el artículo 140, numerales 2, 4, 5 y 12 en la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen*”.

	2. Revisión de la Resolución de 2023 "POR EL CUAL SE CONFIRMA UNA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN No 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No IU25-0201-2020." **ADJUNTO SOPORTE.** 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

()

"POR EL CUAL SE CONFIRMA UNA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN Nº 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU25-0201-2020."

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal Nº 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal Nº 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado **Nº IU25-0201-2020** mediante el oficio número QUILLA-23-048208 del treinta (30) de marzo del 2023, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por el señor Inspector Nº 25 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día veintitrés (23) de marzo del 2023, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. Informe Técnico.

El señor Inspector Nº 25 de Policía Urbana de Barranquilla- Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, inició actuación por queja presentada por el señor Curador Urbano Nº 1 de Barranquilla, **JAIME CESAR FONTANILLA MARTINEZ**, por el que se rindió el Informe Técnico Especializado Nº I.P.U.E. 1445 del tres (3) de noviembre del 2020,[2] practicado por el servidor público, arquitecto **GALO BARRIOS SUAREZ**, en el predio ubicado en la Calle 44 Nº 1B – 89 Barrio Villa Blanca de esta ciudad, donde hace una descripción técnica en los siguientes términos: ***"…se observa una construcción de un segundo piso sobre una vivienda existente, para un unifamiliar de dos pisos, al momento de la visita no presentó licencia de construcción…"*** Área de la infracción: 90 M² (Visible CD anexo).

[1] Decreto Acordal Nº 0801 de siete (7) de diciembre 2020, "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". Artículo 48, mediante el cual se asignó como función secundaria a la Secretaría Jurídica: "Ejercer como Autoridad Especial de Policía para conocer en segunda instancia de los Recursos de apelación de los procesos que adelanten las inspecciones de policía urbanas en especial las adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público por comportamientos que afectan la integridad urbanística y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y el artículo 140, numerales 2, 4, 6 y 12 en la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen".
[2] Folios 7 – 11 del expediente.

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

LINDA LUZ DE JESUS POLO DURAN
C.C. No. 1.048.216.424